

Se otorga, para que en el Protocolo anote estar tomada la Razon, lo pueda hacer; El qual este obligado a Advertirlo en el Protocolo.

6. Quando se llevar a Registrar Instrumento de Redencion de Lenso, o liberacion de la Hipoteca o fianza si se hallare la obligacion o Imposicion en los Registros del oficio de Hipotecas, se buscare gloria, y pondra la nota como pendiente asu Marper o Continuacion, de esta Redimida o Extinguida la carga; y sino se halla Registrada la obligacion principal, o aunque se halla, queriendo la parte, se tomara la razon de la Redencion o liberacion en el Libro de Registros, de la misma forma que se deve hacer de la Imposicion.

7. Quando a el oficio de Hipotecas se le pide al guna apuntacion Extrajudicial de las Cargas que constaren en sus Registros, la Razon dex simplemente o por Certificacion autorizada sin necesidad de que Invenenga Decreto Judicial por a honra Contad.

8. Para facilitar el hallazgo de las Cargas y liberaciones, tendra la Escauania de Ayuntamiento un libro Index, o Repertorio general, en el qual por las Letras de el Albedorio se van asentando los nombres de los Imponedores de las Hipotecas o de los Pagos, distritos o Paroquias en que estan situados, y asu Continuacion el folio del Registro donde haia Instrumento respectivo a la Hipoteca, Persona, Paroquia o terreno de que se trata: de modo que por

